

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA Nº 07/2021

<u>VISTO:</u> La necesidad de contratar un nuevo servicio de asistencia de software integral de uso en los distintos sectores de la Administración Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Municipalidad de Alicia se encuentra realizando profundos cambios en sus mecanismos administrativos internos y también en la atención virtual a los ciudadanos que hagan uso de página web, actualizando contenidos, procesos e información, de manera de llevar la gestión de los trámites a distancia de la manera más eficiente, amigable y completa al usuario, máxime en la coyuntura sanitaria por la que el mundo se encuentra atravesando, lo cual exige, lamentablemente, del distanciamiento social, evitar las aglomeraciones y, por ende, se impone la necesidad de ofrecer a los vecinos, nuevas plataformas de realización de distintas gestiones municipales a distancia;
- 2) Que, en este orden de ideas, la Municipalidad de Alicia requiere en este contexto la provisión de un nuevo servicio de software y demás herramientas de asistencia de gestión digital, por lo que se han efectuado las consultas técnicas de rigor, de las cuales ha surgido por precio, calidad de servicio y antecedentes, es decir, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, que el servicio que presta la firma "Program Consultores S.A.", con domicilio en calle Juan del Campillo 779 de la ciudad de Córdoba, resulta el más adecuado a las necesidades que la Municipalidad requiere en este momento. Es del caso resaltar que la empresa de que se trata, actualmente se encuentra prestando servicios a gran cantidad de Municipios, inclusive a localidades vecinas, por lo que sus antecedentes y experiencia son realmente verificables;

- 3) Que, por lo expuesto, se requiere la autorización legislativa a los efectos de ratificar la contratación efectuada en fecha 01.04.2021 con el prestador del Consultores S.A.") y autorizar las eventuales servicio ("Program modificaciones contractuales que en el curso de la ejecución de un contrato de tracto sucesivo como el que se concierta, pudiesen -eventualmente surgir. Vale acotar que tal servicio informático no es de oferta masiva, sino que, por el contrario, son proporcionados por empresas muy especializadas en servicios digitales, en ingeniería en sistemas, diseños de software, etc., contratación de las previstas en el art. 27 inc. 3º de la Ordenanza presupuestaria vigente ("productos o servicios exclusivamente ofrecidos por determinadas personas o entidad");
- 4) Que, el contrato referenciado tiene una duración de dos años a partir del mes del 01.04.2021 del cte. Su precio se establece en la suma de \$ 48.000.mensuales más IVA, redeterminables trimestralmente, según la variación que experimente el índice nacional de precios al consumidor, nivel general, que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Este precio, según las averiguaciones practicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y el asesoramiento técnico pertinente, aparece como razonable y conforme al servicio que se requiere. Por otra parte, también se pacta con el proveedor a favor del Municipio una bonificación mensual de \$ 5.000.- más el IVA en los meses uno a seis de contratación;
- 5) Que, la Ordenanza Presupuestaria vigente N° 57/2020 contempla en su art. 27 inc. 3° la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda contratar directamente con autorización del Honorable Concejo Deliberante (productos o servicios exclusivamente ofrecidos por determinadas personas o entidad) en concordancia con art. 30 incs. 1°, 19° y 30° de la Ley N° 8102 y modif. En consecuencia, y por las razones expuestas precedentemente, este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno,



Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

conveniente y necesario dar aprobación a lo requerido por medio de la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: RATIFICASE, APRUÉBASE y AUTORÍZASE la contratación directa efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal con la persona jurídica "Program Consultores S.A.", con domicilio en calle Juan del Campillo 779 de la ciudad de Córdoba, Pcia. del mismo nombre, a tenor del contrato de servicios suscripto en fecha, 01.04.2021 que obra adjunto a la presente Ordenanza como Anexo.-

Facúltase –asimismo- al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar o convenir cualquier otra modificación al contrato antes mencionado, salvo aquéllas condiciones que se refieran a la fijación de un precio distinto al establecido y convenido en dicho contrato.-

Artículo 2º: Los gastos que demande la contratación del servicio previsto en la presente Ordenanza se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente.-

<u>Artículo 3º</u>: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 27.04.2021 SEGÚN ACTA Nº 05/2021 PROMULGADA POR DECRETO Nº 58/2021

PRESIDENTE H. C. D.
JUNICIPALIDAD DE ALICIA